

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de Hacienda pública de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 8 de Enero de 1877, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado Investigador de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo día y hora en la villa de Almazán, por radicar varias fincas en su partido.

Partido de esta Capital.

Urbanas.—Menor cuantía.—Propios de Deza.

Número 115 del inventario.—Un horno de pan cocer, sito en Deza, calle del Horno, sin número, denominado de Arriba, que linda por su entrada con la expresada calle; por su derecha, según en él se entra, medianería y posesión de Pascual Gil; por su izquierda con otra de Miguel Esteras, y por su testero posesión de Pascual Gil y José la Fuente: La figura de este edificio es un trapecio de 75 metros superficiales edificados, constando de una sola planta, una bóveda, dos palas, tableros, mesa y peso, con construcciones en regular estado de conservación. Se ha fijado en Deza anuncio-

para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 20 pesetas graduada por los peritos, en 360 pesetas; deslindada por el práctico Manuel Esteras, y tasada por el Maestro de obras Don Zacarias Benito Rodríguez en 580 pesetas, tipo,

Número 116 del inventario.—Otro horno de pan cocer, sito en el mismo Deza y de igual procedencia que el anterior, calle de Mediavilla, sin número, que linda por su fachada con la expresada calle; por su derecha, según en él se entra, medianería y posesión de Tomás Martínez; por su izquierda dicha calle, y por su testero la de la Escuela; consta de una sola planta, sirviendo de doble el piso de la Escuela de niñas, tableros, mesa, dos palas, peso, y construcciones deterioradas, conteniendo una superficie de 74 metros edificados. Se ha fijado en Deza anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 16 pesetas graduada por los peritos, en 288 pesetas, y tasada por los peritos de la anterior en 506 pesetas, tipo

Número 114 del inventario.—Un solar denominado el Corredero, sito en dicha villa de Deza y de igual procedencia que el anterior, que linda N. cordi-

llera; S. propiedad de Gaspar Morales y otros; E. medianería de Antonio Cleencias y O. dicha calle del Corredero: consta de cuatro toriles y paredes de piedra bastante deterioradas, conteniendo una estension de 1118 metros cuadrados. Se ha fijado en Deza anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 12 pesetas graduada por los peritos, en 216 pesetas, y tasada por los de la anterior en 300 pesetas, tipo.

Propios de Sotillo del Rincon.

Número 677 del inventario.—Una casa, sita en Sotillo del Rincon, en la Lastra, sin número, que habita Petra Vela, sin renta conocida, que linda por su entrada con la expresada Lastra; por su derecha, segun en ella se entra, medianería y posesion de Antonio García; por su izquierda con otra de Mariano Calonge, y por su testero posesion de Roman Jimenez: la figura de esta casa es un rectángulo de 61 metros superficiales edificados, y consta de piso bajo y principal con construcciones deterioradas. Se ha fijado en Sotillo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Gregorio Redondo, capitalizada por la renta anual de 9 pesetas graduada por los peritos, en 162 pesetas, y tasada por el Maestro de las anteriores en 260 pesetas, tipo.

Partido de Almazán.

Propios de Seron.

Número 670 del inventario.—Un solar, sito en dicho Seron, Plaza Mayor, que linda N. dicha Plaza; S. corral de José Gonzalez; E. casa de Rosa Borque,

y O. calleja del castillo; mide 56 metros superficiales. Se ha fijado en Seron anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Daniel Sanchez, capitalizada por la renta anual de 50 céntimos de peseta graduada por los peritos, en 9 pesetas, y tasada por el Maestro de las anteriores en 251 pesetas, tipo.

Animas de Seron.

Número 674 del inventario.—Una casa, sita en dicho Seron, calle de la Botica, sin número, que linda por su fachada con la expresada calle; por su derecha, segun en ella se entra, medianería de Victoriano Ventemilla; por su testero herreñal de herederos de Baltasar Hernandez, y por su izquierda con la referida calle: mide en principal 46 metros superficiales edificados, y consta de piso bajo y principal, correspondiendo el desván á dicho Victoriano. Se ha fijado en Seron anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico de la anterior, capitalizada por la renta anual de 12 pesetas graduada por los peritos, en 216 pesetas, y tasada por el Maestro de las anteriores en 502 pesetas, tipo.

Adjudicaciones á la Hacienda.

Número 671 del inventario.—Una casa, sita en Seron, Plaza Mayor, sin número, que habita Maria de Piñuela, que linda por su fachada con la expresada Plaza; por su derecha, segun en ella se entra, medianería de Doña Angela Ruiz; por su izquierda calle Mayor, y por su testero posesion de Felipe Siñuela: mide 30 metros superficiales edificados, y consta de piso bajo, principal y desván con construcciones deterioradas. Se ha fijado en Seron anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 10 pesetas graduada por los peritos, en 180 pesetas, y tasada por el Maestro de Obras de las anteriores en 255 pesetas, tipo.

Número 672 del inventario.—Una casa en dicho Seron, Plazuela de Arriba, sin número, de la misma procedencia que la anterior, que habita Ambrosio Gil, y linda por su fachada con la expresada Plazuela; por su derecha, según en ella se entra, medianería de Francisco Delgado; por su izquierda medianería de Dionisio Egido, y por su testero herreñal de Isabel Lozano: mide 53 metros superficiales edificadas y 42 de corral y consta de piso bajo y desván con construcciones deterioradas. Se ha fijado en Seron anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 5 pesetas graduada por los peritos, en 90 pesetas, y tasada por los peritos de las anteriores en 150 pesetas, tipo.

Número 673 del inventario.—Una casa, sita en Seron, Plazuela de Arriba, sin número, que habita José Escalada, que linda por su fachada con la expresada Plazuela; por su derecha, según en ella se entra, medianería de Angel Moron; por su izquierda calle de la Zamarilla, y por su testero propiedad de dicho Angel: mide 42 metros superficiales edificadas, y consta de piso bajo y principal con construcciones deterioradas. Se ha fijado en Seron anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 10 pesetas graduada por los peritos, en 180 pesetas, y tasada por los peritos de las anteriores en 255 pesetas, tipo.

Número 675 del inventario.—Una casa, sita en Seron, calle de la Botica, sin número, que habita Mariano Remacha, que linda por su fachada con la expresada calle; por su derecha, según en ella se entra, medianería de Jacinto Hernandez; por su izquierda herreñal de D. Casimiro Gonzalez, y por su testero corral de Isidoro Molina: mide 33 metros superficiales edificadas y 55 de corral, y consta de piso bajo y parte de prin-

cipal con construcciones deterioradas. Se ha fijado en Seron anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 10 pesetas graduada por los peritos, en 180 pesetas, y tasada por los peritos de las anteriores en 255 pesetas, tipo.

Hospital de Fuentelmonge.

Número 147 del inventario.—Una casa titulada Hospital, sita en dicho Fuentelmonge, calle Bajera, núm. 15, que linda por su fachada con la expresada calle; por su derecha, según en ella se entra, medianería de Pascual la Fuente; por su izquierda otra de Ignacio del Rincon, y por su testero corral de Marcos Lázaro: mide 102 metros superficiales edificadas y 52 de corral, y consta de paredes de tierra y cubierta á la molinera en mal estado de estabilidad y conservacion. Se ha fijado en Fuentelmonge anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Santos la Torre, capitalizada por la renta anual de 4 pesetas graduada por los peritos, en 72 pesetas, y tasada por el Maestro de las anteriores en 150 pesetas, tipo.

Adjudicaciones por débitos.

Número 91 del inventario.—Mitad de un solar, proindiviso con Julian Blanco, sito en Caltojar, calle del Humilladero, que linda todo él por su fachada con la expresada calle; por su derecha, según en él se entra, medianería de Jacinto Barrera; por su izquierda con otra del mayorazgo de Arroyo, y por su testero corral del Sr. Aparicio: mide 32 metros superficiales, cerrado con pared de escasa altura. Se ha fijado en Caltojar anuncio para la subasta de esta finca, que fué anunciada en 14 de Marzo de 1874; y como no tuvo licitador, se saca por la cantidad de 2 pesetas 55 céntimos á que asciende el 85 por 100 de su tasacion.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de à 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propie-

dad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.º En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

10. El pago del precio de todas las fincas del Estado y el de las que se denominan legalmente de Corporaciones civiles, se ha de verificar indispensablemente en metálico.

Las fincas vendidas por el Estado á virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 12 de Mayo de 1865, pero cuyos remates se hayan verificado ó se verifiquen despues de 31 de Diciembre de 1872, disfrutará de la exencion del pago del impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes establecida en el párrafo undécimo de la base 6.ª, Apéndice letra C de la ley de Presupuestos de 26 de Diciembre de 1872, en favor de los adquirentes directos del Estado.

Se consideran adquirentes directos para los efectos de la exencion consignada en el párrafo undécimo de dicha base 6.ª, á los cesionarios que hayan cumplido ó cumplan con las condiciones exigidas en la Real orden de 3 de Enero de 1868, ó con las que pueda establecer la legislacion desamortizadora, extendiéndose este beneficio á todos aquellos que formalizaron la cesion cumpliendo esos requisitos, aunque hayan omitido los fijados en la orden de 22 de Agosto de 1873.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de Corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 7 de Diciembre de 1876.—El Comisionado Investigador de Ventas, *Ramon Gil Rubio*.

SORIA:—Imp. de D. Saturnino P. Guerra.